

El Peruano

Martes 16 de julio de 2013

NORMAS LEGALES

499421

"DAKAR SERIES DESAFIO INCA", edición 2013 y edición 2014;

Que, en tal sentido, resulta necesario crear una Comisión Multisectorial Temporal que se encargue de coordinar, dirigir y ejecutar las actividades que resulten necesarias para la realización de citado evento, así como informar sus resultados, a efectos de que diferentes Entidades Públicas se involucren activamente en la preparación y realización de dicho evento, el mismo que nos permitirá promover el deporte, así como la imagen del Perú en el exterior y sus atractivos turísticos y culturales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificada por la Ley N° 29544, y la Ley N° 29408, Ley General de Turismo.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constitución de la Comisión Organizadora

Constituir la Comisión Multisectorial Temporal denominada "Comisión Organizadora del DAKAR SERIES DESAFIO INCA, edición 2013 y edición 2014", en adelante la Comisión Organizadora, encargada de coordinar, dirigir y ejecutar las actividades que resulten necesarias para la realización de dicho evento, así como informar sus resultados. La Comisión Organizadora está adscrita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la cual estará integrada por:

- El Ministro de Comercio Exterior y Turismo o su representante, quien la presidirá.
- El Presidente del Instituto Peruano del Deporte IPD, quien actuará como Secretario Técnico.
- Un representante del Instituto Peruano del Deporte IPD.
- Un representante del Ministerio de Educación.
- Un representante de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo PROMPERÚ.

Las Entidades antes señaladas deberán designar a sus respectivos representantes mediante resolución del titular de la Entidad a la que pertenecen, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de publicada la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Participación de otras Entidades

El Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio del Interior, el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Cultura, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, y la Superintendencia Nacional de Migraciones, deberán realizar las acciones que correspondan dentro del ámbito de su competencia, con la finalidad de facilitar a la Comisión Organizadora la realización del "DAKAR SERIES DESAFIO INCA", edición 2013 y edición 2014, proponiendo de ser el caso las medidas necesarias.

Asimismo, la Comisión Organizadora podrá solicitar la participación de otras entidades tanto públicas como privadas, a fin de que coadyuven en el logro de sus objetivos.

Artículo 3.- Financiamiento

Los gastos de funcionamiento de la Comisión Organizadora serán financiados con cargo a los recursos de las Entidades competentes.

Artículo 4.- Plazo

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

962646-8

Modifican la Res. N° 063-2009-PCM/SD, sobre reconocimiento de la Comisión Intergubernamental del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, y modifican Anexo relativo a la relación de representantes

Sector

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE
DESCENTRALIZACIÓN
N° 028-2013-PCM/SD

Lima, 30 de mayo de 2013

VISTOS:

El Oficio N° 241-2013-VIVIENDA/SG, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Informe N° 010-2013-PCM/SD-FNH.

CONSIDERANDO:

Que, La Secretaría de Descentralización es la encargada de dirigir y conducir el proceso de descentralización, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009", aprobado por Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, se incorporó un nuevo enfoque para continuar con la descentralización administrativa, basado en el desarrollo de la gestión descentralizada de los servicios públicos, por los tres niveles de gobierno, bajo los principios de corresponsabilidad, complementariedad y subsidiariedad;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, antes mencionado, los Ministerios, con la participación de los Gobiernos Regionales y Locales, conformarán Comisiones Intergubernamentales sectoriales, que tendrán como función principal el desarrollo de la gestión descentralizada de sus respectivos servicios públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 063-2009-PCM/SD, se reconoció a la Comisión Intergubernamental del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, para que se encargue de desarrollar, entre otros temas de interés del Sector, la gestión descentralizada de los servicios públicos asociados a las funciones comprendidas en los Art. 51 n), 58 y 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, transferidas a los Gobiernos Regionales, en materia agraria, vivienda y saneamiento y administración

La Comisión Organizadora culminará sus funciones una vez que culmine la realización del "DAKAR SERIES DESAFIO INCA", edición 2013 y edición 2014.

Artículo 5.- Informe Final

La Comisión Organizadora deberá elaborar y presentar al Ministro de Comercio Exterior y Turismo y a la Ministra de Educación, un informe final dentro del plazo a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 6.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo y la Ministra de Educación.

y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2013-AG, el Ministerio de Agricultura es el ente rector de la Política Nacional Agraria, que comprende las tierras de uso agrícola, de pastoreo, las tierras forestales, las eriazas con aptitud agraria, los recursos forestales y su aprovechamiento; y, como tal, desarrolla la política nacional que define los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos y los estándares nacionales de cumplimiento en materia de propiedad agraria, incluido el saneamiento físico - legal y formalización de la propiedad agraria, que comprenden a las tierras de las comunidades nativas y campesinas, garantizando la concordancia con

499422

NORMAS LEGALES

El Peruano

Martes 16 de julio de 2013

la normativa constitucional y legal del Estado, que son de obligatorio cumplimiento en los tres niveles de gobierno;

Que, en el marco de la norma precitada, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha solicitado, mediante el oficio de Vistos, la modificación de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 063-2009-PCM/SD, antes mencionada, a fin de excluir de las responsabilidades de la Comisión Intergubernamental del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, las que se deriven de la función "n" del Art. 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia agraria, por corresponderle al Ministerio de Agricultura, en su calidad de ente rector de la Política Nacional Agraria, según lo antes expuesto;

Que, la modificación solicitada no excluye al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de su responsabilidad sobre las transferencias pendientes de la precitada función "n" a los Gobiernos Regionales de Lambayeque y Arequipa, que comparte con el Ministerio de Agricultura, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 088-2008-PCM, las mismas que se encuentran en su etapa final de efectivización, cuyas coordinaciones las viene realizando el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, asimismo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha propuesto la modificación del Anexo de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 063-2009-PCM/SD, en lo que corresponde a los representantes del Ministerio ante la Comisión Intergubernamental, materia del presente, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 179-2010-VIVIENDA;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009; el Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, que dispone la transferencia a favor de los Gobiernos Regionales de la función de formalización y titulación de predios rústicos de tierras eriazas habilitados al 31 de diciembre de 2004, así como la reversión de predios rústicos adjudicados a título oneroso por el Estado, ocupados por asentamientos humanos; el Decreto Supremo N° 103-2011-PCM, que establece medidas para continuar las transferencias pendientes de funciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales; y, el Decreto Supremo N° 001-2013-AG, que establece el alcance de la rectoría de la Política Nacional Agraria en materia de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria; la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 063-2009-PCM/SD, que reconoce a la Comisión Intergubernamental del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2009-PCM; y, en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros,

a lo dispuesto en el Art. 4° del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM.

La Comisión, además, coadyuvará a culminar el proceso de transferencia de las competencias y funciones pendientes, establecidas en el literal "n" del Art. 51 y en los Art. 58 y 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, correspondientes a los ciclos 2007, 2008 y 2009, en el marco de la normatividad vigente.

Dicha Comisión estará integrada por representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, uno de los cuales la presidirá; de los Gobiernos Regionales, con excepción de Lima Metropolitana, que tiene un Régimen Especial; y, del Ministerio de Economía y Finanzas, según relación detallada en anexo adjunto; pudiéndose integrar, en cualquier momento, los representantes de los Gobiernos Locales y/o de las instancias representativas de Gobiernos Regionales o Locales, así como de entidades y órganos de la administración pública, según corresponda.

Para el reconocimiento de nuevos representantes ante dicha Comisión, ya sea porque se estén incorporando nuevos miembros o porque sus actuales miembros, por convenir a sus intereses, designen a nuevos representantes en reemplazo de los que sean reconocidos por la presente resolución, será suficiente que tales designaciones sean comunicadas oficialmente a la Presidencia de la Comisión, con copia a la Secretaría de Descentralización, para la supervisión correspondiente.

La conformación de la Comisión para culminar la transferencia de las funciones del Art. 62 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a diecinueve (19) Gobiernos Regionales, con excepción de Lima Metropolitana, que tiene un Régimen Especial, dispuesta por el Decreto Supremo N° 083-2008-PCM, se hace innecesaria, en vista que la Comisión Intergubernamental que se reconoce por la presente norma, tiene, entre otros, dicho propósito; para lo cual, podrá conformarse un grupo de trabajo para tratar este tema, con los que hayan sido designados por los Gobiernos Regionales, según información proporcionada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su oficio de Vistos."

Artículo 2°.- Modificación del Anexo de la Resolución de secretaría de descentralización n° 063-2009-PCM/SD

Modifíquese el Anexo de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 063-2009-PCM/SD: "Relación de Representantes del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales ante la Comisión Intergubernamental del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, conformada en el marco del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM", en lo que corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción Y Saneamiento, en los términos siguientes:

- Un representante de la Comisión Sectorial de Transferencia, quien la presidirá.
- Un representante del Viceministerio de Construcción

aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación del artículo 1° de la Resolución de secretaría de descentralización n° 063-2009-PCM/sd

Modifíquese el artículo 1° de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 063-2009-PCM/SD, que reconoce a la Comisión Intergubernamental del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, en los términos siguientes:

"Artículo 1°.- Reconocimiento de la Comisión Intergubernamental del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2009-PCM

Reconocer a la Comisión Intergubernamental del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, encargada de desarrollar los componentes de la gestión descentralizada de la provisión de los servicios públicos al ciudadano, para que ejerzan plenamente las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales, comprendidas en los Art. 58 y 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro del ámbito de su competencia, en materia de vivienda y saneamiento; y, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, respectivamente. Asimismo, podrá desarrollar otros temas de interés sectorial, que acuerden implementar las partes involucradas en el proceso de descentralización, en mérito

y Saneamiento, en el representante del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo.

- Un representante de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, quien ejercerá la Secretaría Técnica.

- Un representante de la Dirección Nacional de Vivienda.

- Un representante de la Dirección Nacional de Urbanismo.

- Un representante de la Dirección Nacional de Construcción.

- Un representante de la Dirección Nacional de Saneamiento.

- Un representante de la Oficina de Medio Ambiente.

- Un representante del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal.

- Un representante de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Artículo 3°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA FLORIÁN CEDRÓN
Secretaría de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros

962492-1

